



# ARFA VI REGION

ASOCIACION REGIONAL DE FUTBOL AMATEUR



## REGLAMENTO DE SALA ARFA VI REGION 2016



# ARFA VI REGION

ASOCIACION REGIONAL DE FUTBOL AMATEUR

## ASAMBLEA GENERAL ARFA VI REGION REGLAMENTO DE SALA

- 1) Los Consejos o la Asamblea General de la corporación deportiva Asociación Regional de Fútbol Amateur de la Sexta Región, en adelante ARFA VI REGION, se regularán de conformidad a lo establecido en sus Estatutos, Reglamentos, disposiciones especiales relacionadas con organizaciones deportivas y por el presente Reglamento de sala.
- 2) El Consejo de Delegados, o Asamblea General, es la máxima autoridad de la corporación y representa al conjunto de sus socios naturales o jurídicos; tiene carácter de resolutivo en materias sometidas a su consideración; normativo y fiscalizador.
- 3) Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes a suscribirlos y/o acatarlos, siempre que hubiesen sido tomados en la forma establecida por los Estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos.
- 4) Los acuerdos y/o mandatos de la asamblea de conformidad al numeral anterior, obligan al Directorio a acatarlos, cumplirlos y hacerlos cumplir.
- 5) El Consejo de Delegados o Asamblea General, estará formado por dos representantes de cada una de las instituciones asociadas, quienes se denominarán Delegados o Consejeros.
- 6) Uno de ellos deberá ser necesariamente Delegado o Consejero Titular quien tendrá la responsabilidad de asumir todos los deberes, derechos y obligaciones que este Reglamento establece, el segundo consejero tendrá la denominación de suplente y asumirá las mismas responsabilidades en ausencia del titular.
- 7) Los Delegados o Consejeros deberán ser necesariamente Dirigentes en ejercicio de la persona jurídica que representan, lo que se acreditará con el certificado de vigencia de persona jurídica.
- 8) Eventualmente una afiliada local podrá otorgar mandato a un representante distinto al Delegado Titular y/o al suplente, solo para asistir a una asamblea y tomar conocimiento de lo acordado.  
*(Tener presente lo indicado en el numeral anterior N° 7)*
- 9) El Consejo o Asamblea sesionará en forma ordinaria o extraordinaria. La sesión ordinaria deberá celebrarse en los meses de marzo, septiembre y noviembre de cada año. En la sesión ordinaria que se celebre en el mes de marzo se presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio anterior. *(tener presente los incisos dos y tres del artículo N° 17 de los Estatutos Corporativos)*
- 10) Las sesiones extraordinarias del Consejo de Delegados se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ella, o por su Presidente por estimarla necesaria para la marcha de la institución, o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, un tercio a lo menos de los delegados o consejeros, indicando el o los objetivos de la reunión. En estas sesiones extraordinarias únicamente podrá tratarse las materias indicadas en la convocatoria. Cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias será nulo.



# ARFA VI REGION

## ASOCIACION REGIONAL DE FUTBOL AMATEUR

- 11) En sesión extraordinaria corresponde exclusivamente al consejo tratar las materias que expresamente señala el artículo N° 19 de los Estatutos Corporativos.
- 12) Las citaciones a las sesiones del consejo de delegados ordinarias o extraordinarias, se harán por oficio o circular dirigida a los correos electrónicos institucionales de las afiliadas locales, como respaldo a lo anterior la convocatoria se publicará en el sitio web de la corporación para información general y pública. La asamblea será citada en primera y segunda citación, la sesión se iniciará en primera citación cuando esté presente la mitad más uno de los asambleístas o esté representada la mitad más una de las asociaciones o afiliadas locales y/o comunales.
- 13) Todas las citaciones se efectuarán a través de los medios señalados y serán de responsabilidad del Secretario Regional.
- 14) En asamblea ordinaria esta no podrá efectuarse –la sesión- si al inicio de ella, la asistencia no supera la mitad más uno de los asambleístas. Cumplida la hora de segunda citación, el Presidente procederá a suspenderla y deberá hacerse una segunda convocatoria.
- 15) En asamblea extraordinaria, esta se iniciará con quienes se encuentren presentes en segunda citación. (Considerar lo establecido en el artículo N° 12 y N° 23 del Reglamento ANFA)
- 16) Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los Delegados o Consejeros que se encuentren presentes, salvo en los casos en que la ley, los estatutos o reglamentos hayan fijado una mayoría especial.
- 17) Cada Delegado o Consejero tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder.
- 18) De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario. Las actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces y, además por los asistentes o por tres de ellos que designe el consejo.
- 19) Considerar como parte de este Reglamento el segundo inciso del artículo N° 24 y lo explicitado en el artículo N° 25 de los Estatutos Corporativos.
- 20) Todas las sesiones de consejo tendrán una duración máxima de dos horas, salvo que expresamente dos tercios de los asambleístas presentes, acuerden prolongar la sesión hasta por treinta minutos.
- 21) Al consejo asistirán obligatoriamente el Directorio de la corporación y a lo menos un consejero por cada socio jurídico.
- 22) Los consejeros que no asistieren a una sesión ordinaria o extraordinaria –sin causa justificada previamente- quedarán afectos a una multa de 0,25 UTM y quedará suspendido de su cargo mientras no se cubra el valor de la multa.
- 23) Las sesiones del Consejo tendrán el carácter de públicas, privadas o secretas.



# ARFA VI REGION

ASOCIACION REGIONAL DE FUTBOL AMATEUR

- 24) Las sesiones ordinarias o extraordinarias del Directorio y del Consejo serán por regla general privadas. Las sesiones serán públicas si el Presidente del Directorio las convoca con ese carácter por decisión propia o previa solicitud de un tercio de los Directores o Consejeros; y serán reservadas si así lo acuerdan dos tercios de los Directores o de los Consejeros presentes, según sea el caso.
- 25) A las sesiones públicas podrán asistir, además de los Consejeros y Directores, los medios de comunicación, otros dirigentes o autoridades y en general cualquier persona que así lo desee. A las sesiones privadas solo podrán asistir los Consejeros y Directores o cualquier persona que expresamente se autorice o se cite. A las sesiones reservadas solo podrán asistir los Consejeros expresamente habilitados y los Directores.
- 26) Le corresponderá a cada consejero lo siguiente:

Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias y comisión a la que pertenezca, se entiende la permanencia del consejero durante todo el desarrollo de la sesión desde su inicio a su término. No obstante si emitiera un voto antes de retirarse de la sesión, dicho voto será válido

En caso de ausentarse por razones atendibles, el consejero deberá solicitar autorización a quien preside, si no lo hiciere se entenderá como desacato y será multado con un 0,15 UTM.

Tomar parte en los debates formulando sugerencias destinadas a dar una mejor solución a los asuntos sometidos a discusión y emitir su voto en las materias en que se le solicite.

Proponer a la asamblea la postergación de una sesión ordinaria, la revisión de un acuerdo adoptado con anterioridad, la citación o petición de informar a los organismos o comisiones, o la invitación a alguna sesión de la asamblea a personas ajenas a la corporación para solicitar o recibir información pertinente.

Solicitar informe al Presidente de todo lo relacionado con la marcha y funcionamiento de la Corporación.

Los Consejeros para hacer uso de la palabra deberán previamente solicitar la venia del Presidente.

Ningún integrante del consejo podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, salvo la facultad del Presidente para llamarlo al orden o para exigir el cumplimiento de una disposición reglamentaria.

Solo se aceptarán interrupciones con la anuencia de quien tenga la palabra o por decisión del Presidente, siempre que esta tenga atinencia sobre el tema en debate.

Ningún Consejero podrá intervenir más de dos veces sobre un mismo tema, salvo expresa autorización de quien preside



# ARFA VI REGION

ASOCIACION REGIONAL DE FUTBOL AMATEUR

Las intervenciones de los consejeros no deben exceder los cuatro minutos sobre un mismo tema.

Si sobre un determinado tema tratado, no existe consenso luego de una encuesta a mano alzada, el Presidente llamará a votación, cada consejero, uno por socio jurídico deberá emitir su voto **SÍ** o **NO**. No se aceptarán abstenciones o invalidaciones si no tienen una real justificación.

La votación será a viva voz o a mano alzada. Cuando lo decida el Presidente o a lo menos un tercio de los consejeros presentes, la votación será secreta.

En caso de empate, se efectuará una segunda votación. De persistir el empate, se citará a una nueva sesión en la que se votará el asunto. Si en dicha sesión persiste el empate, el Presidente tendrá el voto dirimente.

Ante una interrupción el Presidente solicitará moción de orden, de producirse reiteración, el Presidente está facultado para suspender la reunión temporal o definitivamente o solicitar el abandono de la sala de quien está interrumpiendo.

El infractor será denunciado a la comisión de ética quien podrá aplicar la sanción de suspensión de la próxima reunión más la multa por ausencia.

Los consejeros que falten a tres sesiones ordinarias y/o extraordinarias en forma consecutiva o alternada serán definitivamente marginados como consejero, no pudiendo reincorporarse dentro de doce meses.

En general, ejercer las demás atribuciones que le encomienden o faculden las leyes vigentes, estatutos y reglamentos

27) Corresponderá al Presidente Regional y su vez Presidente del Consejo, lo siguiente:

Presidir las sesiones.

Orientar, dirigir y clausurar los debates; aprobar el contenido de las tablas que le presentare oportunamente el Secretario Regional, sin perjuicio de las facultades del Consejo en esta materia, y formular mociones.

Suspender sesiones, ponerles término y declarar la falta de quórum para iniciar una sesión, en conformidad a las modalidades que establece este Reglamento.

28) El Consejo sesionará en el salón plenario de la corporación, o en lugar que señale el Directorio, si existieren causas que justifiquen tal decisión.

29) En todo caso, la mayoría de los Consejeros en ejercicio podrán acordar sesionar temporalmente en cualquier otro lugar dentro de la región.



# ARFA VI REGION

ASOCIACION REGIONAL DE FUTBOL AMATEUR

- 30) El Procedimiento para aprobar las actas, consistirá en remitirlas a través de medio escrito sea electrónico o en papel. Abierta la sesión, el Presidente someterá a la aprobación de la Sala el acta o actas anteriores consultando si existe alguna observación. Si no hubiere observación que hacerle, se entenderá aprobada y de ello se dejara constancia. Si hubiere reparos, éstos se formulan a continuación. Se dejará constancia de las rectificaciones en la correspondiente Acta y con estas observaciones se dará por aprobada, la cual deberá ser remitida a cada socio persona jurídica vía correo electrónico u otro medio.
- 31) La elaboración de la tabla, tanto para las sesiones ordinarias como extraordinarias, corresponderá al Presidente debiendo el Secretario Regional efectuar la citación respectiva, la que deberá indicar con precisión los puntos a tratar en la sesión de que se trate. La tabla en las sesiones Ordinarias como extraordinarias se ajustaran de acuerdo a los artículos N° 15, 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de ANFA.
- 32) Aquellos celulares que permanezcan encendidos durante las sesiones del Consejo deberán ser mantenidos sin volumen, a menos que se acuerde que éstos se mantengan apagados, acuerdo que podrá adoptarse en cualquier momento que así lo requieran los temas que se están tratando.
- 33) Cualquier consejero tendrá derecho a pedir la observancia de este Reglamento, lo que podrá realizar verbalmente o por escrito, debiendo indicar la violación cometida y su relación con aquel.
- 34) El presente reglamento de Sala solo podrá ser modificado a solicitud de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo, en Sesión especialmente citada al efecto.
- 35) El presente reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones que puedan acordarse por el consejo de su texto.

*Luis E. Sánchez Stuardo*

Luis E. Sánchez Stuardo  
Secretario Regional



*J. Patricio Puentes G.*  
j. Patricio Puentes G.  
Presidente Regional

Rancagua, agosto de 2016

c.c. archivo ARFA VI REGION  
[arfasexta@gmail.com](mailto:arfasexta@gmail.com)